



GACETA

DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre depósito de géneros en los almacenes de las aduanas.

Conformándose el Rey nuestro Señor con lo propuesto por esta Direccion general en el expediente relativo á la oposicion del administrador de la aduana de Vivero á habilitar con destino á S. Ciprian, en Galicia, 50 fardos de lino procedente de Riga, sin que precediese el pago de derechos de los 450 fardos del mismo artículo que introdujeron en aquellos almacenes D. Anselmo Cabello é hijos, del comercio de Santiago, fundándose en que el lino, como efecto voluminoso y combustible, no debe disfrutar del beneficio de los seis meses de espera concedido en el art. 65, cap. 7.º de la Instruccion general de Rentas de 16 de Abril de 1816; se ha servido S. M. resolver que para precaver en lo sucesivo semejantes inconvenientes, y conciliar los intereses del comercio con los de la Real Hacienda, se observen las reglas siguientes: 1.ª Que la gracia de almacenaje en las aduanas habilitadas del reino se reduzca á cuatro meses en lugar de los seis que previene el citado art. 65, cap. 7.º de la Instruccion de 1816: 2.ª que los efectos considerados hasta ahora como voluminosos gocen en cuanto al adeudo la gracia de cuatro meses de espera como los que se llevan á la aduana; pero con la circunstancia de que los interesados respectivos han de facilitar almacenes de su cuenta á satisfaccion del administrador de la aduana: 3.ª Que antes de conducirse los efectos á estos almacenes se tome razon en el muelle del peso, mérida ó recuento, estampándolo en la licencia de alijo, como si se fuese á adeudar con las autorizaciones prevenidas en la Instruccion general de 16 de Abril de 1816: 4.ª Que se sobrelleven los almacenes por el administrador y el alcaide de la aduana, tomando una llave el propietario ó consignatario de los efectos, y siendo este responsable en cualquiera caso al pago de los derechos, mediante la gracia que se le dispensa de no cobrárselos en el acto del desembarco. Lo que de Real orden &c. Madrid 18 de Junio de 1830. = Luis Lopez Ballesteros.

Continúa el Real decreto de la Gaceta anterior.

Art. 161. En las aprehensiones por defraudacion de rentas provinciales, derechos de puertas y cualquier otro impuesto sobre el consumo y movimiento de efectos indígenas del reino, á que corresponda mayor pena que la de 500 rs. vn., se procederá formalizándose la diligencia de la aprehension por la oficina ó partida del resguardo ó autoridad que la haga, y se remitirá á la subdelegacion del partido, poniéndose en depósito los géneros aprehendidos, y embargando bienes al portador en la cantidad que baste, y no mas, para asegurar las resultas del juicio, si no diere fianza suficiente para el mismo efecto.

Art. 162. El subdelegado reducirá el sumario á la declaracion del portador de los géneros aprehendidos, y solo en el caso de estar negativo en alguna de las circunstancias esenciales para calificar el fraude, extenderá el sumario á las diligencias necesarias para su justificacion, debiendo quedar concluido en el término preciso de ocho dias.

Art. 163. Al vencimiento de este término se pasarán los autos al oficio fiscal, para que dentro de tercero dia entable su accion, de que se dará traslado al demandado, y con lo que exponga se recibirá la causa á prueba por ocho dias improrrogables, si las partes hubieren solicitado diligencias que la exijiesen.

Art. 164. No contestando la accion fiscal el demandado en el término preciso de tres dias, ó si no se propusiere prueba por las partes, se pronunciará sentencia definitiva luego que aquel término haya trascurrido.

Art. 165. Habiéndose recibido la causa á prueba se unirán las probanzas á los autos, vencido que sea el término, y se entre-

garán á cada una de las partes por un dia al solo efecto de instruirse, procediéndose á la vista sentencia y consulta en los términos prevenidos en los artículos 159 y 160.

Art. 166. El procedimiento judicial por defraudacion en las contribuciones directas, cuya pena exceda de 500 rs., principiará por demanda, que se pondrá ante el subdelegado por parte del oficio fiscal, acompañando los documentos que justifiquen el fraude.

De esta se conferirá traslado al demandado, siguiéndose en los trámites de su sustanciacion el mismo orden prevenido en los artículos 163 al 165.

Art. 167. Los procedimientos judiciales para la averiguacion y castigo de cualquiera delito de contrabando ó defraudacion que dé lugar á imposicion de pena corporal, cuando solo conste su perpetracion por notoriedad, aviso oficial ó denuncia, sin que haya aprehension de la materia del delito, y los que se dirijan contra las personas sospechosas de culpabilidad en actos de contrabando ó defraudacion, se instruirán de oficio por los subdelegados de partido, ó á demanda de los fiscales de rentas.

Art. 168. Los jueces ordinarios incoharán tambien estas causas en los casos prevenidos en el artículo 98, dando cuenta de la formacion de cada una dentro de las veinte y cuatro horas al subdelegado del partido, y remitiéndole las diligencias del sumario luego que esté concluido, ó antes, si el subdelegado lo exigiere.

Art. 169. En consecuencia del auto de oficio, abriendo el procedimiento, ó de la denuncia fiscal admitida por el subdelegado, se procederá con toda actividad á la justificacion de los hechos por el exámen de testigos, registro de documentos, informes contrarios á puntos determinados, y demas medios legales.

Art. 170. Cuando de estas diligencias resulten delito cierto é indicios vehementes de culpabilidad contra persona determinanda, se proveerá su prision y el embargo de sus bienes en la cantidad que prudencialmente halle el juez necesaria para asegurar las condenaciones pecuniarias que puedan resultar del procedimiento.

Art. 171. Verificada la captura se recibirá al preso la declaracion indagatoria dentro de las veinte y cuatro horas siguientes, y se continuarán practicando las demas diligencias de comprobacion á que den lugar su respuesta ó las noticias que adquieran el juez ó la parte fiscal sobre los hechos conducentes de la causa.

Art. 172. Concluido el sumario, y resultando de lo obrado semiplena probanza, á lo menos de los hechos culpables que se imputan á los procesados, se les recibirá la confesion con cargos, y se entregarán los autos al oficio fiscal para que ponga su acusacion en forma.

Art. 173. De la acusacion se conferirá traslado á todos los comprendidos en ella, con término de tres dias á cada uno para que contesten segun les convenga, y con lo que expongan, ó bien si nada dijeren, trascurrido que sea el término de los traslados, se proveerá siempre el auto de prueba para que tanto por parte del fiscal como de los acusados, se practique la que respectivamente les convenga con recíproca citacion.

Art. 174. El término ordinario de prueba será de treinta dias, y podrá prorogarse hasta los sesenta, pidiéndose la prórroga antes de espirar el primer término, y para diligencias determinadas y conducentes á la prueba, sin perjuicio de que teniendo lugar la prórroga, aproveche á ambas partes para las que puedan venirles, no siendo impertinentes á los hechos de la causa.

Art. 175. La ratificacion de los testigos del sumario no será diligencia necesaria de prueba para la parte fiscal; pero los acusados podrán exigirla si la estimaren conveniente á su defensa, sin que por ello se entienda que consienten en la certeza de sus deposiciones, ni pierdan el derecho de impugnarlas.

Art. 176. Los testigos presentados tanto por el oficio fiscal como por los acusados, podrán ser repreguntados á instancia de la parte contra quien se produjeren. (Se continuará.)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SERVIA.

Belgrado 6 de Junio.

Se han manifestado serias conmociones en Bulgaria y en Macedonia. Corren voces de las ventajas que los albaneses han conseguido sobre las tropas turcas destacadas contra ellos. Se dice que el bajá de Scútari es el motor principal de esta rebelion; pues se ha levantado enteramente contra la Puerta, y se le mira como su enemigo mas perjudicial, porque tiene bastante valor y prudencia, y los demas bajas sus vecinos le aprecian mucho. El estado de las cosas es á la verdad bastante peligroso en Albania. Se han destacado 1500 hombres de las milicias de esta ciudad para reunirse al ejército del gran visir: tambien se han enviado á este ejército municiones de todas clases. Ahora se pregunta ¿qué partido tomará la Puerta si no consigue pacificar esta provincia? Algunos pretenden que reclamará el socorro del ejército ruso; pero no parece probable que la Puerta pida esto, ni que la Rusia se lo conceda.

PRUSIA.

Berlin 14 de Junio.

El joven litógrafo Mr. Bernard Doundorf ha comenzado á aplicar á su arte el procedimiento que usan en el suyo los grabadores en cobre, por el cual libertará á la litografía de un grande inconveniente á que se halla expuesta. En efecto, muchas veces se hallan las piedras litográficas atravesadas de vetas de cuarzo, lo cual impide se trabaje en ellas con la aguja de acero que actualmente se usa. A vista de este inconveniente ha imaginado Mr. Doundorf valerse de puntas de diamante talladas con cuidado, y puestas en un mango de modo que puedan hacerse los lineamentos con el ángulo agudo del diamante que forma un prisma. Estas puntas tienen la ventaja de ser indestructibles, y de poder pasar sin dificultad por las partes defectuosas de la piedra, y colocadas en un compás trazar las circunferencias con regularidad. Con este nuevo instrumento ha logrado su autor trabajar fácilmente en las piedras de Prusia, de las cuales no se podia usar antes sino con mucha dificultad. Por este invento podrán tambien otros paises rivalizar con la Baviera, la cual posee en cierto modo el monopolio de las piedras litográficas.

Idem 20.

En esta ciudad tienen los griegos mas partidarios quizá que en ningun punto de Europa, y asi no es extraño que la abdicacion del príncipe Leopoldo haya causado gran sensacion. Este paso del Príncipe ha dado generalmente la mas alta idea de su persona, y su proceder se mira como un acaecimiento mas importante para la causa de Grecia, que una negociacion de muchos años. La abdicacion del Príncipe, y el haber declarado S. A. R. que miraba como incompatible con su honor el aceptar el trono de Grecia en las actuales circunstancias (y sin duda con las condiciones que le imponia el ministerio ingles), allanará muchos obstáculos de los que se oponian á la futura consolidacion del nuevo Estado. Esperamos con impaciencia el fin de este negocio.

Aseguran que en la Dieta de Polonia se propondrá la reunion de la Lithuania con aquel reino. Es notorio que esta reunion se desea mucho tiempo há por ambos Estados, particularmente por el de Polonia, que considera como no restablecida la integridad del reino polaco, en tanto que no se le haya incorporado un territorio que en otro tiempo era parte de él, y que está sometido al mismo cetro, y gobernado bajo los mismos principios. La mayor parte de los diputados de la Dieta se lisonjean de que se admitirá esta proposicion. (M.)

AUSTRIA.

Venecia 16 de Junio.

El Parlamento jónico ha declarado francos varios puertos de sus islas. Es de temer que Zante por su ventajosa situacion para establecimientos de esta clase perjudique mucho á los puertos de Trieste y Venecia, y que disminuya el número de buques griegos que concurrían á este último, por consecuencia de la franquicia concedida á los otros puertos.

Desde Agosto próximo empezará la franquicia del puerto de Zante, cuyos habitantes se prometen sacar de ella grandes utilidades. Esta disposicion será causa de que no se conceda igual gracia á uno de los puertos de Grecia, como pensaba hacerlo el conde Capo d'Istria.

BAVIERA.

Munich 20 de Junio.

Ha llegado á esta capital el conde de Armanberg, ministro de Negocios extranjeros y de Hacienda, quien habia ido á Berlin con una especial mision relativa al Palatinado. S. M. el Rey de Prusia recibió á S. E. con mucha afabilidad, y le prometió empeñarse con el Emperador de Rusia y con otros Soberanos de Europa, para que su augusto Amo obtuviese por su mediacion la cesion del Palatinado, ó en su lugar le indemnizase con dinero el gran duque de Baden.

El Emperador del Brasil ha condecorado al conde de Armanberg con la gran cruz de la Orden de la Cruz; tambien ha recibido la del Leon que le ha enviado la corte de Hesse-Cassel.

INGLATERRA.

Londres 28 de Junio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 93.

El fallecimiento de Jorge IV, Rey de Inglaterra, se ha verificado antes de ayer á los 68 años del nacimiento de este Monarca: nació el 12 de Agosto de 1762: proclamado el 17 del mismo Príncipe de Gales, y nombrado regente del Reino en Febrero de 1811. Sucedió á su Padre Jorge III el 29 de Enero de 1820, y fue coronado en 19 de Julio de 1821. Habiendo muerto sin hijos ha heredado el reino por derecho de sucesion su hermano segundo Guillermo Henrique, duque de Clarence; y despues de este, no teniendo hijos de su matrimonio, hereda la Princesa Alejandra Victoria, que tiene ahora 11 años, hija del difunto duque de Kent, hijo cuarto de Jorge III.

El 24 del corriente en la sesion de la Cámara de los Pares hizo el marques de Londonderry algunas observaciones, á las cuales contestó el lord Aberdeen, declarando que el gobierno ingles no tenia relacion ninguna, con los antiguos empréstitos griegos, ni aun le constaba de oficio la existencia de tales empréstitos.

En la Cámara de los Comunes presentó sir Harcourt Lees una proposicion contra los alborotos de los católicos en Irlanda. Con este motivo hubo una discusion bastante acalorada entre Mr. O'Connell y otros diputados, declarando aquel que fuera de la Cámara no tenia que dar cuenta de su conducta á ningun individuo de ella. «Me parece, añadió Mr. O'Connell, que no puede haber libertad sin que haya alguna agitacion; por lo mismo insistiré en el sistema que á mi juicio he debido adoptar.»

Con fecha 1.º de Mayo dicen de Egina que los principales chiotas establecidos en aquella ciudad han dirigido á fines de Abril una circular á sus compatriotas, manifestándoles que habiendo visto en el protocolo que Chio quedaba fuera de los límites del nuevo Estado griego, los invitan á reunirse para establecerse en una nueva Chio, para cuya fundacion han elegido en la isla de Negroponto un terreno á propósito, pues no estando el pais muy poblado, es mas ventajoso para su proyecto; ademas abunda en metales, en bosques, y su situacion es buena, sobre todo para el comercio. Otros griegos, particularmente los ipsariotas, tienen la misma intencion; seria de desear que se reuniesen á los chiotas para formar una comunidad, que no tardaria en prosperar mucho, porque ambos pueblos son sumamente aptos para la navegacion. (Globe.)

Escriben del gran ducado de Posen que habiendo resuelto el Rey de Prusia fortificar aquella ciudad se dió principio á los trabajos en 1828 por la comision de ingenieros nombrada para este efecto, y el 23 de Mayo último puso la primera piedra de las fortificaciones el Príncipe Real.

FRANCIA.

Paris 30 de Junio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 104 f. 25 c. Acciones del banco 1845. Empréstito Real de España 86½. Renta perpetua de idem 74½.

SS. MM. Sicilianas y S. A. R. Madama duquesa de Berry, honraron el dia 26 con su presencia la fábrica de Gobelins; enterándose muy por menor de todos los pormenores de tan hermoso establecimiento, y se retiraron en medio de las aclamaciones de viva el Rey, vivan los Borbones.

Se está trabajando con mucha actividad en la casa de la moneda. Continúan haciéndose ensayos para poner de relieve el estérgo de las monedas de 5 francos, á fin de que salga mejor que hasta ahora; asimismo se está acuñando una nueva moneda de oro de valor de 10 francos, que se llamarán medio Luis. Parece que muy pronto se pondrán en circulacion un gran número de estas monedas.

Se acaba de anunciar un descubrimiento muy importante. En efecto Mr. Lattier de la Roche, profesor de medicina, se ha propuesto repetir en Paris las experiencias que tiene hechas en Leon relativas á la curacion de la catarata sin hacer la operacion, siguiendo solamente un método tan simple como ligero. Si los hechos comprueban este descubrimiento, no hay duda que será un beneficio para la humanidad.

Han tenido últimamente en la fonda de Londres una junta los capitalistas interesados en la empresa del camino que se está haciendo debajo del Támesis, la que presidió Mr. W. Smith. En ella, despues de haber desaprobado los medios económicos que se habían propuesto para concluir esta grande obra, y manifestado que no pensaba el gobierno en adelantar dinero para continuarla, se declaró que no debía inculparse de modo alguno al ingeniero Mr. Brunel, si no le habían alcanzado para ello los fondos que se le destinaron. Sigue aprobada la continuacion de las obras de esta grande empresa.

Un oficial de la expedicion del capitán Ling al Océano austral ha publicado en los periódicos ingleses una noticia acerca del pueblo de los patagones, por la que parece pone fuera de duda la estatura gigantesca de esta raza de hombres extraordinarios. En una tribu compuesta de unos 150 individuos observó que el mas alto era de 6 pies, 8 pulgadas y 5 líneas; que tenía 2 pies, 3 pulgadas y 3 líneas de circunferencia por el pecho; que el mas bajo de todos tenía 6 pies y 5 pulgadas de altura; y que la mayor parte de los demas tenían 6 pies, 6 pulgadas y 4 líneas. Las mujeres comparadas con los hombres son generalmente mas altas que en los demas pueblos conocidos.

ESPAÑA.

ISLAS FILIPINAS.

Manila 30 de Diciembre de 1829.

Continúa el artículo de la Gaceta anterior.

No tuvo efecto esta expedicion, porque cuando trataron de ponerla en ejecucion conocieron la insuficiencia de sus medios, y pisaron una convocatoria á los demas pueblos de la isla solicitando su cooperacion; y aunque todos estaban en lo general animados de los mismos deseos, echaban menos un gefe que los dirigiese, arma, y alguna tropa reglada, y no pudieron convenirse.

Entre tanto los monteses, que sabedores de la autorizacion para la entrada, se habian preparado á la defensa, al ver que no tenia efecto se confirmaban en la alta idea que habian concebido de su superioridad, y del temor que su poder infundia á los pueblos, y á proporcion de su arrogancia crecia su atrevimiento é insultos.

Repitieronse los clamores de algunos pueblos; y el nuevo alcalde mayor de Cebú D. Josef Lázaro Cairo, despues de haberse enterado á fondo del estado de las cosas en Bohol, y de haber tomado algunas medidas provisionales, hizo presente al actual capitán general la insuficiencia de los medios adoptados por el decreto, de su antecesor, en razon del corto vecindario de los tres pueblos comparado con el número de monteses; de que mucha parte de él y del de los demas pueblos estaba emparentado y en relaciones de comercio con estos; y de que no habia un sugeto á propósito á quien confiar la direccion de la operacion. Al mismo tiempo manifestaba las ventajas de emplear la gente de Cebú mas diestra en el uso de las armas y sin tales relaciones; y últimamente lleno de un loable zelo, se ofrecia á dirigir él mismo la expedicion.

Aunque S. E. estaba convencido no solo de la utilidad, sino de la necesidad de restituir á los pueblos fieles de Bohol la tranquilidad y seguridad de que carecian, y al Rey tantos vasallos que por muchos años desconocian su paternal gobierno, trató de proceder con la madurez y circunspeccion que asegurasen el acierto; y así ademas del dictamen de los ministros de Real Hacienda, del fiscal de S. M., y asesor de gobierno, quiso oír el del M. R. arzobispo y de otras personas de caracter, ilustracion y experiencia; y hallando en todos la misma conformidad de opinion, determinó llevar á efecto un útil empresa.

Para ello consideró debía emplear medios y fuerzas proporcionadas; lo primero para no aventurar el honor de las armas, y lo segundo para lograr la superioridad, y evitar así el encarnizamiento y efusion de sangre que son consiguientes al equilibrio de los partidos.

Determinado ya el proyecto, expidió las órdenes, y dió instrucciones al mismo Cairo, á cuyo cargo puso la ejecucion; y este, hechos los preparativos necesarios, se embarcó con toda la expedicion para Bohol el 7 de Mayo de 1827, adonde desembarcó el mismo dia, acompañándole el R. P. Fr. Julian Bermejo, cura de

Bolhoon, y actual vicario provincial del orden de S. Agustin en Cebú, que á su ilustracion junta muchos conocimientos prácticos del pais, y el R. P. Fr. Miguel de Jesus, cura de Danao, que se ofreció á asistir voluntariamente.

Para no dejar de tentar todos los medios de suavidad antes de romper las hostilidades, dirigió por conducto seguro tres proclamas á los monteses, invitádoles á reducirse al gremio de la Iglesia y obediencia del Rey, ofreciendo á los que se presentasen amnistia de lo pasado, exencion de tributos por 10 años, y ser tratados como los demas vecinos fieles. Muchos, temerosos del castigo tan inmediato, se presentaron aprovechando la invitacion; pero el mayor número, obstinado en su vida salvaje, prefirió aventurar su suerte á la de las armas.

Dió principio Cairo á las operaciones habiendo formado dos divisiones, una bajo sus inmediatas órdenes de 100 hombres con algunas piezas, que atacó por el norte de la isla, y otra de igual fuerza bajo el mando del capitán pasado del pueblo de Bolhoon Don Pedro Cabanlit, á quien acompañaba y aconsejaba el referido padre Bermejo; la cual atacó al mismo tiempo por el mediodia, dirigiéndose una y otra á reunirse en el centro de la isla, como así lo verificaron, despues de varias acciones, ataques y encuentros parciales que tuvieron recorriendo los montes. El resultado de esta campaña, que duró 22 dias, fue batir completamente á los monteses, y obligar á la mayor parte de ellos á que se reuniesen en poblaciones. Si el alcalde mayor Cairo hubiera podido permanecer algun tiempo con la expedicion en la isla de Bohol, no hay duda que desde aquella época hubiera quedado consolidada la conquista; pero ademas de que hubiera sido demasiado dispendiosa su permanencia, la fuerza que habia llevado se componia en la mayor parte de vecinos de Cebú, que al llamamiento del alcalde habian dejado sus campos y talleres para concurrir á aquellas gloriosas fatigas, y ya sus familias no podrian menos de resentirse de su ausencia; y finalmente á él mismo le llamaba á la capital de su provincia el desempeño de las indispensables atenciones de su destino; por lo que determinó regresar á Cebú con la expedicion, dejando muy encargado á los pueblos que hiciesen frecuentes entradas á los montes para impedir que volviesen á reunirse los monteses, y obligar á los que hubiesen quedado ocultos á que se presentasen.

El regreso de las divisiones, y el descuido de los pueblos en cumplir el encargo del alcalde, fueron circunstancias que aprovecharon muchos de los reducidos para remontarse, y uniéndose con los que se habian ocultado, volver á su anterior perjudicial conducta. (Se continuará.)

Madrid 9 de Julio.

El parte telegráfico recibido de Tolon con fecha 29 de Junio dice que llegó á aquel puerto la *Caprichosa*, habiendo salido de Sidi-Ferruch el dia 25 con pliegos de oficio.

El almirante Duperré participa que el ejército ha tenido reencuentros parciales durante dos dias con los árabes é infantería turca; pero siempre ganando terreno, y cree que el 26 se hallaria delante del fuerte del Emperador todo el ejército.

De Palma en Mallorca, con fecha 1.º del corriente, dicen lo que sigue:

«El dia 28 del pasado hubo otra accion al S. E. de la ciudad de Argel. Los expedicionarios atacaron y dispersaron á los argelinos, y siguieron el alcance. A la salida del bergantin goleta *Agustina*, llegado á este puerto, continuaba un vivo fuego de artillería y fusilería. El fuerte llamado de los ingleses no hacia fuego, y parecia abandonado. Los franceses ocupan las alturas, y se hallan á corta distancia de la plaza. La escuadra quedaba reunida, en número de 80 buques con poca vela, en la enfilacion del puerto, con las bombarderas, y solo aguardaban viento de tierra para un ataque general. La caballería francesa y tren con unas 60 piezas, habian salido del campo para reunirse el 26, por lo que la accion estaba empeñada el 28 por todo el ejército. Corre la noticia que entre los heridos lo fue mortalmente un hijo del general en gefe conde de Bourmont; y que los argelinos, al abandonar las obras exteriores de la plaza, volaron algunas minas que no hicieron daño; y aun añaden que tambien volaron el castillo llamado del Emperador.»

En la Gaceta núm. 70 hicimos una ligera reseña de los beneficios que habia conseguido la ciudad de Cádiz con la franquicia de su puerto, que S. M. se dignó concederle; y habiendo posteriormente recibido de oficio varios estados que manifiestan muy por menor las ventajas que hasta fines del último año ha logrado por la misma razon aquella plaza, los damos en resumen, y son los siguientes:

ESTADOS que demuestran en resumen el movimiento mercantil del puerto franco de Cádiz desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1829.

BANDERA.	ENTRADA Y SALIDA DE BUQUES EN EL PUERTO FRANCO.							
	ENTRADA.		SALIDA.					
	DEL EXTRANJERO.	DE AMÉRICA.	PARA EL EXTRANJERO.	PARA AMÉRICA.				
	Número de buques.	Toneladas.	Número de buques.	Toneladas.	Número de buques.	Toneladas.	Número de buques.	Toneladas.
Española.....	114	6268	15	3183½	31	1215	15	2414½
Francesa.....	17	1998	2	368	13	1437	1	114
Inglesa.....	97	10207	5	826½	47	2346	2	317
Danesa.....	19	1594	2	286	4	423		
Toscana.....	8	731			3	241		
Americana.....	29	7550	18	4110	9	1908	9	1996
Sarda.....	25	2858			31	2773		
Holandesa.....	19	1827			2	203		
Sueca.....	24	3814			4	664		
Portuguesa.....	16	348			5	112		
Rusa.....	20	4052						
Noruega.....	1	112						
	389	41369	42	8773½	150	14124	27	4851

ENTRADA DE BUQUES DE PUERTOS DEL REINO.		SALIDA DE BUQUES PARA PUERTOS DEL REINO.	
Número de buques.	Toneladas.	Número de buques.	Toneladas.
953.	23,625.	702.	19,565.

Certificados expedidos por la oficina de guías del puerto franco para varios puntos del extranjero, de América y del reino..... 7,726

Derechos que deben haber pagado los géneros, frutos y efectos extranjeros y de América que han salido del puerto franco.

Banderas.	Importacion del extranjero.	Importacion de América.	Totales.
En española.....	2,389,896.	452,240.17.	2,842,136.17.
En extranjera.....	1,980,610.17.	1,234,482.17.	3,215,093.
	4,370,506.17.	1,686,673.	6,057,179.17

CAMBIOS DEL DIA.

Londres 36½. — Paris 15 19. — Santander ¼ á ¾ beneficio. — Bilbao par. — Cádiz ¼ idem. — Sevilla ¾ idem. — Málaga ¼ beneficio. — Granada ¼ á ¾ daño. — Alicante ¼ á ¾ idem. — Murcia ¼ benef. — Valencia par. — Barcelona á pesos fuertes id. — Zaragoza ¼ á ¾ daño. — Coruña ¾ id. — Santiago 1 id. — Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año. — Vales Reales consolidados 44½ 44. — Idem no consolidados 10½. — Intereses de Vales 5. — Deuda sin interes 5.

ANUNCIOS.

Continúan las obras de particulares que se hallan de venta en el despacho y almacen de la imprenta Real.

- Los enamorados, ó Galatea y sus bodas, por Cervantes, 4 tomos 8.º, papel 24 rs., pasta 30.
- Libros elementales A. B. C. de la vision intuitiva, por Pestalozzi, 8.º, papel 9 rs., pasta 14, rústica 11.
- Doctrina de la vision de las relaciones de los números, tom. 1.º, 8.º, marquilla, papel 10 rs., pasta 14, rústica 11.
- Lecciones analíticas de sordo-mudos, por Sicard, 8.º, papel 12 rs., pasta 16.
- Lecciones elementales de química, por Thénard, 6 tomos 4.º, pasta 144 rs., rústica 136.
- Tomos sueltos, cada uno á 24 rs. papel, rústica 26. (Se continuará.)

Los suscriptores á las *Obras de Miguel de Cervantes Saavedra* acudirán á recoger el tomo 11 y último en esta corte á las librerías de Orea, calle de la Montera, y de Escobar, calle de la Concepcion; y en las provincias en los puntos donde se hubiesen suscrito.

Los suscriptores al *Diccionario histórico ó biografía universal* compendiada de los hombres célebres desde la creacion del mundo hasta nuestros dias, pueden acudir á recoger el cuarto cuaderno.

Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal* pasarán á la librería de Razola á recoger el cuaderno núm. 11 y adelantar el importe del siguiente. Continúa abierta la suscripcion.

El *Robinson de 12 años*, historia interesante de un grumete frances abandonado en una isla desierta, traducido de la 8.ª edicion francesa, por D. M. B. García Suelto. Este es uno de los libros que se han publicado en Francia para la educacion de la niñez. El abandono y soledad en que se halla el héroe; las aventuras y lances inesperados que le suceden en la isla desierta, la necesidad de buscar por sí mismo los medios de subsistir, y las situaciones en que la Providencia le coloca, hacen interesante su lectura. Un tomo en 8.º en buen papel y letra. Se hallará á 10 rs. en pasta y 8 en rústica en la librería de Cuesta, y en la de Sanchez; y en las principales librerías de las capitales de provincia, con el aumento de un real por razon de portes.

El Sr. de Zuaznabar, alcalde de la Real Casa y Corte, ha señalado el dia 2 de Agosto próximo á las diez de la mañana en su posada, para celebrar junta de acreedores al concurso del Excmo. Sr. duque de Monteleon y Terranova, lo que se les hace saber para que concurren á ella; con apercibimiento que parará todo perjuicio al que no lo hiciere.